Poder Judicial **Nº 95 /2017**

CONTRATO

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA,** nombrado al cargo por Acordada Nº 1159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma OMNI S.A, domiciliada en la calle O'Higgins Nº 631 esquina Lillo y Sucre República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **JORGE ALFONSO RAMÍREZ** con Cédula de Identidad **N° 802.161**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 53/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.",** adjudicada por Resolución de la Consejo de Administración Judicial Nº 460 de fecha 19 de diciembre de 2017 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Los Datos cargados en el SICP;
e. La Oferta del Proveedor;
f. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Anticipo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 329.328.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OMNI S.A.

El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto, se encuentra sujeto a las previsiones presupuestarias correspondientes al año 2018, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 53/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 266 de fecha 20 de setiembre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 460 de fecha 19 de diciembre de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es **G 8.049.999.999 (GUARANIES OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**, determinado en base a los precios unitarios que incluyen el I.V.A., que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	46191505-002	ESCANER DE RAYOS X	UNIDAD	UNIDAD	3	L3	EEUU	304.333.333	912.999.999
2	46191505-002	ESCANER CORPORAL	UNIDAD	UNIDAD	3	L3	EEUU	1.930.000.000	5.790.000.000
3	46191505-002	DETECTORES DE EXPLOSIVOS PORTATIL	UNIDAD	UNIDAD	3	RAPISCAN	EEUU	449.000.000	1.347.000.000
PRECIO TOTAL									8.049.999.999

ANTICIPO: Dentro de los 10 (diez) días calendarios, posteriores a la fecha de la firma del Contrato, el Proveedor deberá presentar la Solicitud de Cobro de Anticipo, adjuntando al mismo los siguientes documentos: a) Copia del Contrato, b) Garantía de Anticipo y c) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán ser dirigidos al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Contratante abonara al Proveedor el monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato en concepto de anticipo.

La garantía de anticipo deberá ser emitida por un Banco Local o Compañía de Seguros local, y deberá cubrir una suma igual al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo a ser

OMNI S.A.

entregado. Esta garantía para anticipo será cancelada, al ser descontada la totalidad del monto adelantado en concepto de anticipo.

La vigencia de la Garantía deberá ser como mínimo de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la fecha de solicitud de cobro de anticipo.

El administrador del Contrato notificara fehacientemente al Proveedor el depósito del Anticipo, recibiendo acuse de recibo de dicha notificación.

El monto anticipado será deducido por el Proveedor en las facturas presentadas en el mismo porcentaje establecido para el anticipo.

El proveedor, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Factura.
- Nota de pedido de pago.
- Copia de las Notas de Remisión.
- Copia de Acta de recepción definitiva.
- Copia de Acta de Capacitación emitida por la Dirección de Seguridad y Asuntos
- Internos.

El pago de los mismos será dentro de los 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0.01 % (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio por la compra de los equipos de seguridad establecidos en el presente Contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:
A= Precio ajustado de los bienes/servicio facturados.
P= Precio facturado de los bienes/servicio ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% (quince por ciento) = Mínimo necesario para reajuste del precio.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No se reconocerán reajuste de precios si el proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los bienes/servicios o la Contratante haya podido constatar

OMNI S.A.

fehacientemente que el proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor se compromete y proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas (Plan de Entregas) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Asunción, Alonso y Testanova, Palacio de Justicia, Dirección de Seguridad y Asuntos Internos.

El servicio de mantenimiento preventivo será prestado por un periodo de **24 (VEINTICUATRO)** meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (DIEZ por ciento) del monto total del Contrato.-

10. MULTAS.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº

OMNI S.A.

2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 29 mes diciembre y año 2017.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

EL PROVEEDOR: OMNI S.A.

OMNI S.A.

JORGE ALFONSO RAMÍREZ